

Contrato de Franquicia FraVEO

A _____ de _____ de 2025, entre el Sr(a) _____, en adelante e indistintamente el “Franquiciado”, por una parte; y, por la otra, **FRAVEO FRANQUICIAS, HOTELES Y RESTAURANTES SAS DE CV**, debidamente representada por la señora Elena Luisa Kamphausen de Santa Cruz, en adelante e indistintamente “FraVEO”; se ha convenido el siguiente contrato, en adelante el “Contrato”:

PRIMERO: Declaraciones. Las partes declaran que tienen capacidad para contratar y obligarse, y facultades suficientes para convenir el presente Contrato, reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan. En el presente Contrato se estipulan las condiciones por medio de las cuales el Franquiciado y FraVEO mantendrán una relación comercial durante la vigencia de este.

SEGUNDO: Objeto del contrato. El presente Contrato tiene como objeto el establecer los términos y condiciones que regirán la relación comercial entre FraVEO y el Franquiciado. FraVEO ofrecerá el servicio de Capacitación y entrenamiento para la comercialización de productos y servicios turísticos mediante una página web -que provee FraVEO y que administra y maneja el Franquiciado y de la cual es el responsable desde el momento que se le hace entrega -, o por cualquier otro medio autorizado por FraVEO, todo de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

TERCERO: Definiciones. Para efectos del presente Contrato, los términos que se listan a continuación tendrán el significado que se detalla en la presente cláusula. Los términos o las frases que no se encuentren específicamente definidos en esta cláusula tendrán el significado que se les atribuya en cualquier otra sección del presente Contrato o, en caso de no estar definidos, de conformidad con su uso general y contexto, siempre cumpliendo con el objeto del presente Contrato:

- a. **Franquiciado.** Persona que por la firma de este Contrato adquiere los derechos para usar la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento de servicios turísticos de FraVEO.com a través de su sitio web que es proporcionado por FraVEO y los demás derechos convenidos en él.

- b. **Agencia de Viajes.** Empresa privada de servicios turísticos de la que es titular el Franquiciado.
- c. **FraVEO.** Franquicia de Viajes en Oferta es una marca registrada que representa una franquicia especializada en servicios de gestión y asesoría para agencias de viajes, enfocada en llevar las operaciones de sus franquiciatarios al siguiente nivel mediante capacitación, tecnología y soporte continuo, garantizando un crecimiento sostenible y una imagen de marca sólida en el sector turístico.
- d. **Sitio web FraVEO.** Sitio en la red mundial identificado con las siguientes direcciones URL <http://www.fraveo.com>, cualquiera de sus subdirectorios y cualquier otra URL que disponga FraVEO para este fin, incluyendo las Páginas Asignadas al Franquiciado, por medio del cual el Franquiciado tendrá acceso a la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento.
- e. **Sitio Web del Franquiciado.** Sitio en la red mundial, del que el Franquiciado es propietario y opera directamente bajo la plataforma online travel, el cual se identifica con la dirección, dominio URL que seleccionará en el módulo 1.
- f. **Cliente Final.** Persona / cliente / consumidor o turista que reserva Productos y/o Servicios con el Franquiciado, a través de la Página del Franquiciado o por otros medios.
- g. **Fuerza Mayor.** Se consideran como caso fortuito o fuerza mayor, huracanes, los terremotos, inundaciones, vientos que produzcan daños graves, explosiones, guerra, revoluciones, motines, incendios, epidemias, actos de gobierno de carácter general que impidan o demoren a cualesquiera de las partes el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, cualquier acto de la naturaleza o del hombre distintos de los antes mencionados, que estuviese fuera del control de las partes y por los que no se pueda imputar culpa, dolo o mala fe a las mismas.
- h. **Práctica maliciosa.** Se considerarán prácticas maliciosas aquellas acciones que atenten contra la integridad de la marca, el sistema de franquicia, otros franquiciatarios, clientes o el marco legal vigente.
- i. **Beneficiario.** Es la persona designada por el franquiciatario para continuar con los derechos y beneficios de la franquicia en caso de ser necesario. Esta persona será quien asuma la titularidad de la agencia conforme a los lineamientos establecidos por FraVEO.
- j. **Plataforma de Capacitación y Entrenamiento.** Se define como la sección a la cual el Franquiciado tendrá acceso únicamente por medio de una Contraseña, proporcionada por FraVEO para acceder a la Capacitación y entrenamiento.
- k. **Información Confidencial.** Se refiere a este Contrato; toda la información que FraVEO transmita o genere con motivo de la celebración del presente Contrato, que no esté destinada a ser transmitida al Cliente Final, tales como los tutoriales, tips, información del club de socios, forma de operar, diseños, herramientas, propuestas comerciales, especificaciones técnicas y comerciales, contraseñas, controles de acceso, esquema de tarifas y comisiones, planes de mercadotecnia, estrategias comerciales, interfaz del Sitio

FraVEO, estructura, alimentadores XML, códigos de programación; datos del Cliente Final del Franquiciado y toda la información que se relacione con el Franquiciado; y, cualquier otra información que se identifique como confidencial por las partes.

- l. **Correo Electrónico del Franquiciado.** Se refiere al correo electrónico señalado en la declaración del presente Contrato.
- m. **Correo Electrónico de FraVEO.** Se refiere al correo electrónico franquicias@fraveo.com
- n. **XML.** Protocolo informático destinado al intercambio de información propio de las interfaces entre sistemas de las partes.
- o. **Capacitación y Entrenamiento.** Son aquellos servicios de capacitación y entrenamiento, talleres, cursos y webinars en línea, tips, XML, aplicaciones, vídeos, comercializados por FraVEO en su carácter de matriz del negocio.
- p. **Proveedor Final.** Persona natural o jurídica encargada de prestar o proporcionar los Productos y/o Servicios de manera directa al Cliente Final.
- q. **Comisiones.** Contraprestación recibida por el Franquiciado como resultado de la comercialización de los productos y servicios de cada uno de los proveedores a través del Sitio del Franquiciado.
- r. **Plataforma tecnológica online travel.** Proveedor tecnológico que nos brinda los espacios de almacenamiento para la creación del Sitio Web del Franquiciado cuya URL es www.onlinetravel.es y que es totalmente independiente de FraVEO.
- s. **Club de Socios.** Espacio gratuito para el Franquiciado en el cual podrá acceder para mantenerse informado de: Cambios en el negocio, talleres, cursos, eventos, buenas prácticas, tips, noticias importantes de la industria y en donde también podrá conocer a todos los Franquiciados.

CUARTO: Obligaciones de las partes. FraVEO y el Franquiciado se obligan al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato; y, especialmente, a lo que se establece a continuación:

I. Obligaciones de FraVEO con el Franquiciado.

- a. **Acceso a Plataforma Tecnológica online travel.** FraVEO proporcionará al Franquiciado un nombre de usuario y contraseña para permitirle el acceso a la Plataforma Tecnológica online travel. Para la activación de la plataforma, el Franquiciado deberá pagar anualmente el dominio, tanto durante el primer año de uso; como a su renovación, en caso de desear mantener el acceso a la plataforma tecnológica. El acceso y pago del dominio es necesario para que FraVEO pueda asignar al Franquiciado el Sitio Web del Franquiciado.

- b. **Sitio Web del Franquiciado.** Una vez que el Franquiciado compre el dominio, FraVEO entregará al Franquiciado un sitio web con el modelo de agencia de viajes con un template muy similar a <https://booking.viajesenoferta.com.mx>
- c. **Soporte Técnico.** Conforme así lo solicite el Franquiciado, FraVEO le prestará soporte técnico continuo para modificar el Sitio Web del Franquiciado, sin ningún costo extra, cuando estas modificaciones se encuentren al alcance de FraVEO, sin que repercutan en un costo significativo para FraVEO.
- d. **Disponibilidad Sitio Web del Franquiciado.** FraVEO dedicará a su costa todos los recursos necesarios y razonables para mantener disponible en línea el Sitio Web del Franquiciado durante la vigencia de este Contrato, siempre y cuando el Franquiciado tenga pagado el dominio. Se deja constancia que la Plataforma Tecnológica online travel es totalmente independiente de FraVEO, por lo que la no disponibilidad del Sitio Web del Franquiciado por motivos vinculados a online travel no podrá ser reclamado a FraVEO.
- e. **Atención y Servicio al Franquiciado.** FraVEO asignará personal suficiente para ayudar al Franquiciado, en los horarios de oficina que establezca y bajo los mecanismos de comunicación que existan en ese momento.
- f. **Correo Electrónico de FraVEO.** FraVEO se obliga a mantener activo y funcionando el Correo Electrónico franquicias@fraveo.com y, en caso de que se modifique, notificará dicha modificación al Franquiciado con una anticipación de 10 (diez) días hábiles, por escrito y mediante un correo electrónico.
- g. **Actualización de Contenido.** FraVEO mantendrá actualizado el contenido y la veracidad de la información, así como también las fotos, de los servicios que FraVEO ofrece a través de sus páginas, Centro de Capacitación y Club de Socios.
- h. **Club de Socios.** FraVEO dará acceso gratuito al Franquiciado de forma permanente y mantendrá actualizado este espacio.
- i. **Centro de Capacitación.** FraVEO dará acceso por 12 meses al Franquiciado a la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento, sin costo adicional, para que pueda terminar con todo su proceso de Capacitación y entrenamiento. Vencido dicho plazo, la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento tendrá un costo anual, mismo que dependerá del nivel de agencia contratado por el Franquiciado. FraVEO mantendrá actualizado el Centro de Capacitación y será lo suficientemente claro y didáctico para que cualquier persona, en cualquier lugar y momento, pueda ser

capacitado.

- j. **Proveedores.** Siempre que sea posible, FraVEO continuará trayendo todos los años nuevos acuerdos comerciales para todos los Franquiciados y esto se informará mediante el Club de Socios y grupos de WhatsApp. Si los nuevos proveedores tienen herramientas en línea, todos los Franquiciados tendrán acceso a ellas mediante el Club de Socios; y, si los nuevos proveedores no tienen herramientas en línea y estas son generadas por FraVEO, se tendrá acceso a ellas por medio del Centro de Capacitación.
- k. **Programa Embajadores.** FraVEO mantendrá actualizados sus canales de mercadeo y beneficiará a los Franquiciados que participen recomendando a FraVEO. FraVEO pagará un bono del 4% del monto que abone el nuevo Franquiciado por concepto de puesta en marcha de su Franquicia, si este último confirma que el Franquiciado lo recomendó. Este bono será pagado en las cuentas del Franquiciado, tan pronto haya mandado la factura correspondiente.
- l. **Programa 50/50.** Siempre que sea posible, FraVEO proporcionará al Franquiciado el acceso a un programa para unirse con otro Franquiciado para vender a un Cliente Final específico en un caso específico, compartiendo las comisiones entre ambos Franquiciados de forma equitativa.
- m. **El franquiciado podrá vender, traspasar o heredar la franquicia,** siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos por Fraveo. Dichos lineamientos incluyen mantener la agencia en operación activa, contar con el centro de capacitación vigente, realizar la renovación correspondiente del contrato según corresponda, asegurar el funcionamiento continuo de la página web, así como cubrir los gastos administrativos aplicables por la cantidad de \$3,000 (tres mil pesos 00/100) más IVA. Fraveo se compromete a validar y aceptar la designación del beneficiario o cesionario propuesta por el Franquiciado, siempre que esta cumpla con los lineamientos establecidos. La transferencia de la franquicia estará sujeta a la autorización y supervisión expresa por parte de Fraveo.
- n. **Servicios Adicionales.** FraVEO pondrá a disposición del Franquiciado una infinidad de servicios adicionales, que tendrán un costo adicional, como por ejemplo material POP, Tarjetas de Presentación, Aplicaciones, etc. Estos servicios son bajo pedido, no obligatorios.

II. Obligaciones del Franquiciado con FraVEO

- a. **Estándar FraVEO.** El Franquiciado se obliga a prestar los servicios al Cliente final con los altos estándares de calidad aplicados por FraVEO, de acuerdo con las Capacitaciones y Entrenamiento que recibirá; y, pagar en tiempo y forma a los proveedores.
- b. **Supervisión.** El Franquiciado permitirá al Franquiciante o a sus representantes, verificar la operación global de su franquicia. En caso de encontrarse cualquier anomalía o desviación de los estándares, o bien algún incumplimiento, el Franquiciante lo hará saber al Franquiciado, quien deberá corregir la anomalía o desviación en los plazos que el primero le señale.
- c. **Modificaciones Web.** Las modificaciones y actualizaciones que quiera realizar el Franquiciado en el Sitio Web del Franquiciado correrán por su cuenta y es su responsabilidad los efectos que conlleven.
- d. **Información Actualizada.** El Franquiciado se compromete a mantener actualizada la información publicada en el Sitio Web del Franquiciado de manera periódica y según lo considere necesario.
- e. **Derechos Terceros.** El Franquiciado garantiza a FraVEO que el contenido del Sitio Web del Franquiciado o cualquier contenido generado desde su Agencia de Viajes no violará ni infringirá ningún derecho de terceros, incluyendo -de manera enunciativa más no limitativa- derechos de propiedad intelectual.
- o. **Correo Electrónico del Franquiciado.** El Franquiciado asegura estar pendiente y mantener funcionando el Correo Electrónico del Franquiciado; y, en caso de que se modifique, notificará dicha modificación a FraVEO con una anticipación de 10 (diez) días hábiles, por escrito y mediante un correo electrónico.
- f. **Servicios Adicionales.** En caso de que el Franquiciado requiera servicios adicionales, se sujetarán a los términos, condiciones y costos que el desarrollo de estos conlleve, los cuales serán informados previamente por FraVEO.
- g. **Capacitación y entrenamiento.** El Franquiciado cumplirá con todo el proceso de Capacitación y entrenamiento dispuesto por FraVEO para que tenga total control y dominio del negocio.
- h. **Proveedores.** El Franquiciado enviará toda la documentación que soliciten los proveedores para poder poner en marcha sus servicios y cumplir con las reglas y políticas de cada uno de ellos. Cada operador se reservará el derecho de admisión a sus

plataformas. El Franquiciado tiene todo el poder de decisión de seleccionar los operadores con los que desea trabajar.

- i. **Uso de Marca.** El Franquiciado acepta colocar en su logotipo las palabras “By FraVEO” así como en cualquier lugar a donde pongan el nombre comercial de su agencia, como redes sociales, tarjetas de presentación, rotulaciones en local físico, etc.
- j. **Transparencia.** El Franquiciado se compromete a no prestar servicios en nombre de FraVEO, y dejar siempre en claro al Cliente Final que los servicios son vendidos por el Franquiciado y bajo su responsabilidad.
- k. **Beneficiario.** El Franquiciado deberá designar un beneficiario en caso de que la franquicia sea heredada. Dicha designación deberá cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos por Fraveo, con el fin de garantizar la continuidad y correcto funcionamiento de la agencia. El nombre del beneficiario, quien deberá ser mayor de edad (18 años o más), deberá ser registrado en el siguiente espacio designado para tal efecto:

-
- l. **Normativa.** El Franquiciado cumplirá con todas las leyes y reglamentos vigentes o futuras aplicables.

QUINTO: Costos Y formas de pago. Los gastos y pagos que deberá efectuar el Franquiciado para poner en marcha, desarrollar y mantener su franquicia, son los siguientes:

1. Costos Iniciales para puesta en marcha de la Franquicia.

a. Cuota Inicial de Franquicia.

El Franquiciado debe pagar a FraVEO por concepto de cuota única inicial de franquicia unitaria, la suma de \$40,299.00 mxn (Cuarenta mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N. (+ IVA), por cada establecimiento que desarrolle.

La cuota inicial de franquicia unitaria compensa a FraVEO por los gastos en los que incurre por la prestación de los servicios de asistencia a la apertura y puesta en marcha de cada nuevo establecimiento de la cadena.

El pago de la cuota única inicial de franquicia dará derecho al Franquiciado al acceso a la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento, durante 12 meses calendario, con todos los videos necesarios para aprender a operar una agencia de viajes y poner en funcionamiento la

franquicia ante todos los proveedores. Además, también cubre todo el soporte del equipo FraVEO e invitaciones a eventos con operadores turísticos y destinos de viajes.

Modelo de negocio LIGHT

El modelo de negocio LIGHT incluye los siguientes servicios y beneficios, los cuales se detallan en el cuadro adjunto. Este modelo está diseñado para ofrecer una experiencia integral y eficiente que garantice el éxito y crecimiento de la agencia.

1	Club de socios
2	Agencia digital
3	Mas de 100 operadores
4	Dmc's internacionales
5	Cadenas hoteleras
6	Grupos de WhatsApp con operadores
7	Imágenes para tus redes
8	Capacitaciones en vivo con prioridad baja
10	Prioridad baja en asistencia preferencial a viajes de familiarización
11	Renovación de contrato anual de \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100) más IVA
12	Renovación de centro de capacitación anual de \$3,000 (tres mil pesos 00/100) más IVA

b. Plataforma online travel.

El Franquiciado debe contratar y pagar el dominio directamente al proveedor, a los valores que se encuentren vigentes al momento de su contratación. Este servicio es necesario para que FraVEO pueda otorgarle al Franquiciado su sitio Web.

Se deja constancia que el costo del dominio NO depende de FraVEO, si no de un tercero independiente de FraVEO.

FORMAS Y PLAZOS DE PAGO:

Se deja constancia que el total de los costos iniciales han sido pagados por el Franquiciado en la firma de este Contrato y FraVEO ha tenido a la vista los respectivos comprobantes de pago.

2. Costos de renovación anual de la franquicia.**a. Cuota Base de Renovación:**

Para renovar la franquicia por otros 12 meses calendario, el franquiciado deberá pagar a FraVEO una cuota única anual de franquicia unitaria por cada establecimiento que renueve, la suma de \$1,500.00 mxn (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda. Este pago extenderá el vínculo contractual entre las partes y permitirá al Franquiciado seguir siendo parte de la familia FraVEO y beneficiarse del uso de la marca FraVEO y de los acuerdos con los operadores turísticos, promociones, etc.

b. Acceso a Centro de Capacitaciones y Capacitaciones de equipo (OPCIONAL). Asimismo, si el Franquiciado desea mantener el acceso a la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento y a las capacitaciones de su equipo durante otros 12 meses calendario, deberá pagar a FraVEO la suma de \$3,000.00 mxn (Tres mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda. En virtud de este pago, el Franquiciado mantendrá por un nuevo periodo todos los derechos a Capacitación y entrenamiento. El Franquiciado podrá optar por NO incurrir en este gasto luego del primer año de pertenecer a FraVEO y dejar de contar con estos servicios.

c. Renovación de dominio.

Para mantener su sitio web durante el periodo de renovación, el Franquiciado deberá contratar y pagar el dominio para ese periodo directamente a su proveedor, a los valores que se encuentren vigentes al momento de la contratación, aplicando los descuentos convenidos con FraVeo, en su caso.

El pago mencionado mantendrá el Sitio Web del Franquiciado activo por 12 meses. Sin embargo, el Franquiciado podrá optar por NO incurrir en este gasto luego del primer año de pertenecer a FraVEO y dejar de contar con estos servicios (en cuyo caso se dará de baja el Sitio Web del Franquiciado).

FORMAS Y PLAZOS DE PAGO:

Tanto la Cuota base de renovación de la franquicia como el Acceso al Centro de Capacitaciones deberán ser abonados directamente a FraVEO, mediante transferencia bancaria o por cualquier

de los mecanismos que FraVEO ponga a disposición para el Franquiciado, dentro del plazo máximo de los 30 días corridos iniciales del nuevo período anual.

Se considerará que estos servicios serán renovados de forma anual, salvo que alguna de las partes notifique por escrito a la otra parte su voluntad de no renovar estos servicios por lo menos 30 días antes de la fecha de vencimiento del período por vencer.

El pago de la plataforma WIX deberá ser efectuado directamente en la plataforma, para esto, el Franquiciado puede dejar cargada su tarjeta de crédito y el pago se realizará de forma automática.

SEXTO: Vigencia. La vigencia del presente Contrato será de 1 (un) año calendario, renovándose automáticamente a su vencimiento, salvo que alguna de las partes notifique por escrito a la otra parte su voluntad de no renovarlo con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento de alguno de los periodos subsecuentes del Contrato, teniendo por concluida la vigencia de este sin necesidad de declaración judicial alguna.

Cualquier de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato previa notificación por escrito a la otra parte 15 días hábiles antes de la fecha deseada para la terminación.

SÉPTIMO: Subordinación. Las Partes expresamente convienen en que no existe ni existirá vínculo laboral alguno entre FraVEO y el Franquiciado y/o su personal, en la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato, ya que la única relación que existe entre ella es de carácter mercantil.

En virtud de lo anterior, cada una de las partes se obliga a mantener indemne a la otra parte de cualquier contingencia, reclamación, demanda y/o procedimiento judicial o extrajudicial de carácter laboral o de seguridad social, que se origine de la relación laboral con su propio personal, ya que es responsabilidad de cada una de ellas la contratación de estos y el cumplimiento de las normas legales aplicables, obligándose a cubrir, en su caso, los daños y perjuicios que por estos asuntos se le ocasione a la otra parte, incluidos los gastos, costos, y pago de honorarios de abogados que en su caso pudiera erogar. Las partes reconocen y acuerdan que en ningún momento FraVEO y/o su personal estarán subordinados o supeditados al Franquiciado y/o su personal, ni estarán sujetos a horarios u órdenes.

Por otra parte, el Franquiciado y FraVEO tampoco pueden ser considerados como inversores conjuntos ni son socios en una empresa común (joint venture), y ninguno tiene ni tendrá poder

o autoridad para obligar al otro o para hacer promesas o aseveraciones en representación del otro a terceras partes.

OCTAVO: Confidencialidad. La Información Confidencial, conforme se define en la cláusula tercera de este Contrato, deberá tratarse con reserva y limitarse al manejo exclusivo entre FraVEO y el Franquiciado, ya sea que se presente, se obtenga o se comparta dicha Información Confidencial entre FraVEO y el Franquiciado en forma escrita, verbal, visual, electrónica o por cualquier otro medio.

Debido a lo anterior el Franquiciado y FraVEO se obligan a guardar, mantener en secreto, a no divulgar a terceras personas, a no utilizar en provecho propio y a no reproducir por ningún medio la Información Confidencial recibida de la otra parte, tenga o no relación directa con el objeto del presente documento.

La Información Confidencial únicamente podrá ser utilizada para cumplir exclusivamente con el objeto del presente Contrato.

No será obligatorio mantener en reserva la Información Confidencial:

- a. Cuando sea de conocimiento o del dominio público;
- b. Cuando se haya desarrollado u obtenido antes de la celebración del presente Contrato;
- c. Cuando se revele o deba ser divulgada por disposición legal de autoridad competente; y,
- d. Cuando la parte que la proporciona indique expresamente que no tiene el carácter de confidencial.

El Franquiciado podrá proporcionar la Información Confidencial únicamente a su propio personal, y siempre que este tenga la necesidad de conocer dicha información para proceder a realizar los fines especificados en el presente Contrato. Por tal motivo, cada una de las partes dará instrucciones a su propio personal en relación con la reserva que deben guardar respecto de la Información Confidencial y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

El Franquiciado declara que él y el personal a su cargo conocen las disposiciones del Artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial, y se obliga a respetarla estrictamente.

Las partes no podrán retener o conservar indebidamente la Información Confidencial ni podrán divulgarla ni aún una vez terminada la vigencia del presente Contrato.

NOVENO: Propiedad Industrial. El Franquiciado reconoce que la marca “FraVEO” es una marca registrada y que este tiene derechos de propiedad industrial para uso y explotación exclusiva. Esta marca, como las demás marcas, logotipos, y nombres comerciales que aparecen en el Sitio fraveo.com o que FraVEO mencione o utilice derivado del presente Contrato, que se encuentren registradas o en proceso de registro por FraVEO, constituyen derechos de Propiedad Industrial exclusiva de FraVEO o de sus afiliadas, o terceras partes contratantes licenciantes directamente con FraVEO, las cuales fueron debidamente proporcionadas para la celebración del presente Contrato; y, por tal razón, el franquiciado no podrá copiar, reproducir, modificar, publicar, transmitir, distribuir ni usar estos elementos con fines ajenos al objeto de la franquicia, ni en nombres de dominio ni como parte de publicidad independiente.

En razón de lo anterior, nada de lo contenido en este Contrato, incluyendo sus derechos protegidos por la Ley de Propiedad Industrial aplicable, por las Leyes y Tratados Internacionales, podrá ser considerado por el Franquiciado como una licencia o derecho a usar cualquiera de las marcas comerciales de FraVEO sin su previo consentimiento por escrito.

El Franquiciado acuerda no alterar la Propiedad Industrial de FraVEO en modo alguno, ni se permitirá la acción que de cualquier manera que pueda menoscabar, denigrar o disminuir los derechos de Propiedad Industrial de FraVEO.

La marca registrada es de uso exclusivo de la empresa matriz. Su utilización por parte del franquiciatario está permitida únicamente bajo los términos establecidos en el contrato de franquicia, comprometiéndose a emplearla de manera ética, responsable y conforme a los lineamientos definidos. Queda prohibido cualquier uso que pueda afectar su imagen o prestigio, incluyendo su incorporación en nombres comerciales, dominios web o material publicitario en medios digitales, entre otros.

El Franquiciado reconoce que el uso o impresión de cualquier logotipo, nombre comercial, patente, modelos de utilidad y/o métodos comerciales protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial es para uso exclusivo de FraVEO, por lo que no le otorgará al Franquiciado ningún derecho, título o interés en materia de Propiedad Industrial.

FraVEO se reserva el derecho de vigilar la calidad del uso de su Propiedad Industrial y notificará al Franquiciado de inmediato por escrito en el caso de percatarse de la existencia de cualquier violación de su Propiedad Industrial.

Si el Franquiciado incurriera en algún uso inapropiado del contenido y Propiedad Industrial de este Contrato, FraVEO tendrá el derecho de iniciar los procedimientos legales necesarios para defender sus derechos de Propiedad Industrial y/o requerirle al Franquiciado que:

- a. Deje de utilizar el contenido que FraVEO considere vulnera sus derechos de Propiedad Industrial;
- b. Deje de copiar total o parcialmente, reproducir, volver a publicar, cargar, publicar, transmitir, distribuir o modificar el uso del referido contenido; o,
- c. Restablezca un uso adecuado de sus derechos de Propiedad Industrial.

DÉCIMO: Privacidad y titularidad de información personal.

Declaración de Privacidad: Las partes serán responsables única y exclusivamente de aquellos datos de carácter personal del Cliente Final que cada una recoja. Tanto FRAVEO como el Franquiciado, y en su caso terceros relacionados con la consecución del objeto del presente Contrato y en cumplimiento a las disposiciones relativas, aplicables y vigentes a la protección de datos personales, se obliga a informar al Cliente Final, entre otros aspectos, acerca del uso que va a dar a los datos de carácter personal y de los derechos que les amparan, así como a incluir una política o aviso de privacidad en función de las actividades que cada una desempeñe con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en este Contrato, aviso o política que deberá cumplir con todo lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias relativas al derecho a la intimidad y a la protección de los datos de carácter personal, debiendo incluir un acceso a su Aviso Política de Privacidad y a los Términos y Condiciones que rigen la prestación de su servicio en sus sitios web, con el objeto de que el Cliente Final puedan acceder a dicha información y ejercer sus derechos.

Información del Cliente Final: FraVEO, bajo ningún supuesto, será responsable de aquellos datos de carácter personal del Cliente Final que el Franquiciado trate o recabe fuera del objeto y de las obligaciones del presente Contrato, así como de aquellas acciones legales que se generen en su contra, derivadas de la negligencia, mal uso, transferencia indebida o diseminación de los datos personales del Cliente Final por parte del Franquiciado, ya que es su obligación implantar las medidas de seguridad estándar en el sector destinadas a garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos e información que recabe de manera directa del Cliente Final.

Ambas partes convienen que en el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo y/o respecto de cualquier ejecución, omisión, o acto por el cual terceros le atribuyan cualquier tipo de responsabilidad a la parte que incumplió, esta estará obligada a pagar a la otra parte los daños y perjuicios que su falta u omisión en el cumplimiento de este Contrato, de la ley y demás disposiciones normativas aplicables le acarrearán a ella, sus empresas subsidiarias y/o filiales.

DÉCIMO PRIMERO: Indemnización. Cada parte se obliga a indemnizar íntegramente a la otra parte, sus subsidiarias, filiales, agentes bajo su dirección, directores, socios, trabajadores y

empresas directamente relacionadas con su operación, y los defenderán a su propio costo -incluyendo y no limitando a costos razonables de abogados- respecto de cualquier reclamación, queja y/o controversia, demanda, denuncia, y -en general- cualquier tipo de acción legal que pudiera surgir y sobre la cual la otra parte resultará involucrada como resultado de:

- a. Reclamación, queja y/o controversia, demanda, denuncia en general cualquier tipo de acción legal derivada del material propiedad industrial e intelectual de cada una de las partes se proporcionó para dar cumplimiento al objeto del Contrato y que dicho material infrinja derechos de terceros, resulte difamatorio, cree daño directo o indirecto a la otra parte o terceros;
- b. Reclamación, queja y/o controversia, demanda, denuncia en general cualquier tipo de acción legal derivada o que esté relacionada de manera directa con el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que asume en el presente Contrato; o,
- c. Cualquier reclamación ante la procuraduría Federal del Consumidor y/o Secretaría de Turismo o cualquier autoridad de naturaleza similar, que derive de la prestación de sus servicios, asumiendo cada parte su responsabilidad en la proporción que le corresponda respecto a los servicios que cada una presta.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión. Las partes convienen en que los derechos y obligaciones del Franquiciado derivados de este Contrato no podrán cederse totalo parcialmente a terceros bajo ningún título, ya sea oneroso o gratuito, salvo que exista conformidad por escrito entre las partes.

DÉCIMO TERCERO: Efectos de la terminación o rescisión. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Contrato por alguna de las partes dará lugar a la resolución de este o al cumplimiento forzoso, a elección de la parte que no haya incumplido. Lo anterior, si dentro del periodo de 30 días corridos posteriores a la notificación que se haya hecho a la parte que incumplió alguna de sus obligaciones, esta no hubiere resuelto de manera satisfactoria las causas del incumplimiento.

El Contrato terminará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial cuando se presenten cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por mandamiento que emita la autoridad administrativa o judicial declarando la nulidad, inexistencia o terminación de este Contrato.

Por dejar de contar, cualquiera de las partes, con capacidad y elementos técnicos,

financieros, humanos y materiales necesarios para la ejecución del presente Contrato.

- b. Por el cierre de operaciones de cualquiera de las partes.
- c. Por existir afectación directa a los derechos de propiedad intelectual e industrial de alguna de las partes.
- d. FraVEO se reserva el derecho de rescindir de forma inmediata el contrato de franquicia si el franquiciatario incurre en prácticas maliciosas, reportes documentados de dichas prácticas, operaciones ilícitas, robo, clonación o réplica parcial o total del modelo de negocio y/o la marca sin autorización. La detección, denuncia o evidencia de estas acciones será motivo suficiente para la terminación unilateral del contrato, sin responsabilidad alguna para la empresa matriz, reservándose además el derecho de iniciar acciones legales y reclamar daños y perjuicios que correspondan.
- e. Por así convenir a sus intereses siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días hábiles.

A la terminación y/o resolución del presente Contrato, cualquiera que sea su causa, las partes tendrán por rescindidas de manera inmediata cualquiera de las licencias de uso de propiedad industrial o de derechos de autor que las partes se hayan otorgado para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, y no habrá devolución ya sea parcial o total del pago del negocio.

DÉCIMO CUARTO: Contribuciones. Las partes convienen que los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen como consecuencia de la celebración del presente Contrato serán pagados por la parte que la ley señale como contribuyente.

DÉCIMO QUINTO: Independencia de cláusulas. Las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables. Si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha circunstancia no afectará ni invalidará el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

DÉCIMO SEXTO: Caso fortuito o fuerza mayor. En el supuesto de que alguna de las partes no pueda cumplir con sus obligaciones objeto del presente Contrato y demás documentos y notificaciones que se desprendan del mismo, debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, considerándose así de manera enunciativa pero no limitativa, guerras, insurrecciones, huelgas, actos de autoridad, descarrilamientos, incendios, inundaciones, huracanes, sismos, actos de terrorismo o cualquier otra situación fuera de su control, quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones de que se trate. Para ello, la parte que incumpla deberá notificar a la otra sobre los hechos que originaron el caso fortuito o la fuerza mayor dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del evento de que se trate, acompañando a la

notificación la justificación del hecho. Lo anterior siempre y cuando la parte en incumplimiento no haya dado motivo al evento de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que el evento de caso fortuito o fuerza mayor dure más de 30 (treinta) días corridos, la parte afectada podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Modificación del contrato y acuerdo único. Las partes convienen en que cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y estar firmada por ambas partes, sin que esto signifique la renovación de este, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones.

Las partes reconocen que el presente Contrato constituye el único acuerdo con el objeto y obligaciones establecidas en el presente Contrato entre las mismas, por lo que cualquier acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito, queda sin efectos a partir de la fecha de firma de este Contrato.

DÉCIMO OCTAVO: Avisos y notificaciones. Las partes acuerdan que todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren que darse entre ellas se realizarán por escrito dirigido a la otra parte y serán enviados mediante carta por correo certificado o por servicios especializados de mensajería con acuses de recibo, a los domicilios señalados en el presente Contrato, así como mediante correo electrónico a las direcciones que para tales efectos señalen las partes. En caso de que llegaren a cambiarse de domicilio, deberán hacérselo saber a la otra parte con 15 (quince) días corridos de anticipación a que efectúen el cambio, de lo contrario, la notificación o aviso que efectúe la otra parte se entenderá legalmente hecho en el domicilio que se hubiese señalado en este instrumento con la persona que se encuentre en el mismo.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio especial. Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan domicilio: Calle 16, residencial club norte cp. 97302 Mérida, Yucatán y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

Nota: Se informa a las partes involucradas que no podrán gozar de los beneficios estipulados en el presente contrato **hasta que se haya liquidado completamente la sucursal apartada.** Es fundamental que todas las obligaciones financieras relacionadas con dicha sucursal sean saldadas en su totalidad para activar los beneficios acordados. Cualquier demora en este proceso podría resultar en la postergación de los beneficios mencionados. Se recomienda proceder con la liquidación de manera eficiente para evitar inconvenientes.